



Aguas de Bogotá SA ESP

REGlamento DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

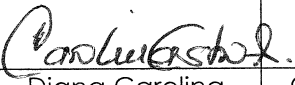
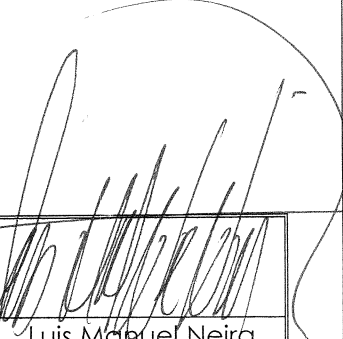
Código: GH-RGT-002

Versión: 01

Vigencia: 17-01-2020

REGlamento DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Fecha	Versión	Identificación del Cambio
17-01-2020	01	Versión inicial del documento.

 Diana Carolina Castro Afanador	 German Martín Esteban Díaz	 Claudia Liliana Guerrero Tarazona	 Sandra Patricia Borrás de Escobar	 Luis Manuel Neira Núñez
Coordinadora SST	Asesor Gerencia de gestión Humana	Directora de Estrategia Empresarial	Gerente de Gestión Humana	Gerente General
Elaborado por	Revisado por			Aprobado por

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NOMBRE DE LA EMPRESA	AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP
NIT No.	830.128.286 -1
CIUDAD	BOGOTÁ D.C
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN	Carrera 21 # 44-07/17
TELÉFONO	5553636
SUCURSALES	La Empresa desarrolla sus actividades en: - Dos sedes administrativas. - Una Bodega. - Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR el Salitre. - Canales, humedales, parques de montaña y vía pública.
CLASE DE RIESGO	I, III, IV, V
ACTIVIDAD ECONÓMICA	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO BÁSICO, CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES
A.R.L.	AXA COLPATRIA

Aguas de Bogotá S.A. ESP en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo expide el presente reglamento, contenido en los siguientes términos:

Artículo Primero – AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP se compromete a dar Cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores y contratistas de conformidad la Resolución 312 de 2019 a través de la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Sg-SST y se complementan las siguientes disposiciones legales: Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones, Resolución 957 de 2005, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Resolución 1409 de 2012 y los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo Segundo – AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP se garantizará la constitución y funcionamiento del Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984,

Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y Ley 1562 de 2012.

Artículo Tercero – AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado de conformidad con las normas enunciadas en el artículo 1 del presente reglamento, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. Se deben mantener los derechos ya existentes en el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 1072 de 2015, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- A) Subsistema de Medicina Preventiva y del Trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos: colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- B) Subsistema de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a identificar continuamente los peligros, evaluar y valorar los riesgos para eliminarlos o controlarlos con el fin de prevenir que puedan ser causa de enfermedad o accidente.

Artículo Cuarto – CLASIFICACIÓN DE LOS PELIGROS: Los peligros existentes en la Empresa, están constituidos, principalmente por:

- a) Área Administrativa: En virtud del bajo grado de exposición al riesgo a que está expuesto los trabajadores de esta área, los peligros se clasifican en los siguientes:

Riesgo Biológico:

- Virus
- Bacterias
- Hongos

Riesgo Químico

- Gases y vapores.
- Líquidos, aceites y grasas
- Polvos orgánicos e inorgánicos



Aguas de Bogotá SA ESP

REGlamento de HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código: GH-RGT-002

Versión: 01

Vigencia: 17-01-2020

Condiciones de Seguridad

- Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos))
- Eléctrico.
- Locativo
- Tecnológico
- Accidentes de tránsito
- Públicos (robos, violencia)

Riesgo Biomecánico

- Movimientos repetitivos
- Postura (forzada, prolongada mantenida, antigravitacional)

Riesgo Físico

- Iluminación

Riesgos Naturales

- Sismo
- Terremoto
- Vendaval
- Inundación
- Derrumbe
- Precipitaciones

Riesgo Psicosocial

- Gestión organizacional
- Características de la organización del trabajo
- Características del grupo social de trabajo
- Condiciones de la tarea
- Interface personal – tarea.
- Jornada de Trabajo

b) Planta o Área Operativa: en virtud de la exposición del recurso humano podemos clasificarse así:

Riesgo Biológico

- Virus
- Bacterias
- Hongos
- Rickettsias
- Parásitos
- Picaduras – mordeduras
- Fluidos y excrementos.

Riesgo Químico

- Gases y vapores.
- Líquidos, aceites y grasas
- Polvos orgánicos e inorgánicos.
- Material particulado
- Humos metálicos y no metálicos

Condiciones de Seguridad

- Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos))
- Eléctrico.
- Locativo
- Tecnológico
- Accidentes de tránsito
- Públicos (robos, violencia)
- Trabajo en Alturas
- Trabajo en espacios confinados.

Riesgos Biomecánico

- Esfuerzo
- Manipulación manual de cargas
- Movimientos repetitivos
- Postura (forzada, prolongada mantenida, antigravitacional)

Riesgos Físico

- Radiaciones no ionizantes
- Vibraciones
- Ruido
- Iluminación

Riesgos Naturales

- Sismo
- Terremoto
- Vendaval
- Inundación
- Derrumbe
- Precipitaciones.

Riesgo Psicosocial

- Gestión organizacional
- Características del grupo social de trabajo
- Interface personal – tarea.
- Características de la organización del trabajo
- Condiciones de la tarea

- Jornada de Trabajo

Parágrafo. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

Artículo Quinto – AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr el desarrollo de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento, con la política y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.

Artículo Sexto – AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP ha implantado un proceso de inducción del trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación para que, de manera previa al inicio de sus labores o prestación de servicios, se le brinde una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con las exigencias del medio ambiente laboral.

Artículo Séptimo – Este reglamento será publicado y exhibido en todas las sedes de la empresa, en lugares visible de los centros de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores e interesados desde el inicio del vínculo contractual.

Artículo Octavo – El presente reglamento entra en vigor a partir de su firma, publicación y durante el tiempo que la Empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.